

Los aspectos técnicos del presente documento fueron sancionados por la Sociedad Civil, en el último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.3, en la que se designa al Instituto Mexicano del Seguro Social como la instancia administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

fracción III, 36, 39 fracción I, 55 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000079321-2025** de fecha **10 de abril de 2025, de la cuenta número 51321004**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 1,900 de fecha 25 de marzo de 2017, pasada ante la fe del licenciado Milton Escobar Castillejos, Notario Público N° 98 de Tapachula, Chiapas**, denominada **ECO URBINA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **El establecimiento y la explotación del Servicio Público Federal del Transporte de Turismo, en sus diversas modalidades, así como de pasaje, en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal o jurisdicción Local, autorizados mediante los permisos y concesiones que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, y/o el Gobierno Local correspondiente**, inscrita en el Registro Público de Comercio de **Chiapas** con el folio **N-2017052573** de fecha **30 de junio de 2025**.

2.2 El C. **JESSE ALEJANDRO DE LA CRUZ ROBLERO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública número 1,900 de fecha 25 de marzo de 2017, pasada ante la fe del licenciado Milton Escobar Castillejos, Notario Público N° 98 de Tapachula, Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EUR170325HB7**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. 21 Norte, Lote 17, Casa 47, Colonia Lomas de Sayula, Tapachula, Chiapas, C.P. 30740, Teléfono. 9621702735**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en **términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: eco.urbina@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su carácter de representante legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COADICHS/JSJDC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DISCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRNSPORTE” PARA EL PERSONAL CONTRATADO EN JORNADAS NACIONALES DE SALUD PÚBLICA Y CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-217-2025, emitido en fecha 1 de julio de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$366,386.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, más impuestos por **\$58,621.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 90/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$915,967.24 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,062,522.00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, en el marco de la competencia que le corresponde, de conformidad con el artículo 1.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

A). El prestador del servicio deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de servicio, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS SE LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE LOS VIAJES EFECTUADOS COMO REQUISITO PARA EL PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

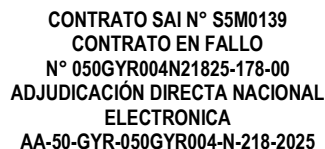
B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo

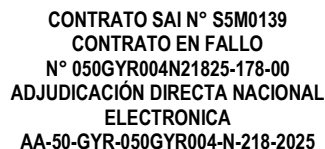
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de representante legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: COADICHS/JSJDC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE
CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA
 CIRCULAR DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA
 C-1/2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

U.M.F. N° 1 TAPACHULA, CHIAPAS

Horario de salida	Lugar de salida	Dirección	Destino	Dirección	Hora de regreso
				(Tapachula, Ciudad)	
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	WALMART TAPACHULA	Km. 2.5, Carretera a Puerto Madero, Las Hortensias, 30797 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	ZAPATERIAS PAKAR	Plaza Galerías, Puerto Madero km.2.5. L.45-46-47, Ecologico las Hortencias, 30797 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	BIO PAPPEL S.A. B de C.V	Carretera Puerto Madero S/N, Centro, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	ZAPATERIAS PAKAR	Av. Sexta Nte. 11, Los Naranjos, Centro, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	BIO PAPPEL S.A. B de C.V	Carretera Puerto Madero S/N, Centro, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	SORIANA HÍPER	4a. Avenida Sur 1000, Los Naranjos, Hortalizas Japonezas, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	SORIANA HÍPER	4a. Avenida Sur 1000, Los Naranjos, Hortalizas Japonezas, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	SORIANA HÍPER	4a. Avenida Sur 1000, Los Naranjos, Hortalizas Japonezas, 30700 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	PRODUCTOS DE CONSUMOS Z (PITICO)	Unnamed Road, 30866, El Sacrificio, Chis.	16:00
08:30 hrs.	UMF N°1	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	CINEMEX	Los Naranjos, Boulevard del Bosque, 30747 Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chis.	16:00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa responsable de la Unidad Administrativa responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/SAI/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y los documentos que sustentan la contratación, que determinan los procedimientos que determinan las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

U.M.F. N° 11 TAPACHULA, CHIAPAS

Horario de salida	Lugar de salida	Dirección	Destino	Dirección (Tapachula, Ciudad)	Hora de regreso
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	PARQUE MIGUEL HIDALGO	8a av. NORTE ENTRE 3 Y 5 CALLE PTE	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	TERMINAL COMBIS FORANEAS	5 CALLE PTE ENTRE 12 Y 14 Av. NORTE.	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	TIENDO SORIANA	17 OTE	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	PRIMARIA ISABEL LA CATOLICA	Av. Virreyes s/n Colinas de Rey	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	PRIMARIA SOCONUSCO	Av. Soconusco Col. San Jeronimo	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	KINDER CARLOS LORENZINI	Av. Principal Col. El Rosario	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	JAIME SABINES	Av. Margaritas Col. Jardines de Chiapas	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	PLAZA CRISTAL	4ta av. Sur, Carretera PTO Madero,	16:00 p.m.
08:00 a.m.	UMF 11	Carretera Costera y anillo periférico S/N Tapachula, Chiapas.	Unidad Administrativa	1ra Y 3ra Av. Sur, Prol. Fraccionamiento las Palmas	16:00 p.m.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en el momento de su expedición, en el marco de la competencia que le corresponde al Jefe de la Unidad Administrativa, en virtud de su cargo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

U.M.F. N° 13 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Horario de salida	Lugar de salida	Dirección	Destino	Dirección	Hora de regreso
				(Tuxtla, Ciudad)	
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	MERCADO 5 DE MAYO	11 ORIENTE ORTE SN	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	CHEDRAUI ORIENTE	BLVD. ÁGEL ALBINO CORZO 7SN	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	BODEGA AURRERACSLZ. EL SUMIDERO	CALZADA SUMIDERO SN	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	WALMART ORIENTE	LIBRAMIENTO ORTE ORIENTE 4350	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	MERCADO NORTE	17 ORIENTE NORTE SN	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	BODEGA AURRERA SUC. ORIENTE	BLVD. ÁGEL ALBINO CORZO 7SN	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	MERCADO DE LOS ANCIANOS	9 SUR 13 ORIENTE	16:00 pm.
08:00 a. m.	UMF 13	Boulevard Chicoasen esquina Artículo 115, Colonia Electricistas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	PATRIA NUEVA	LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE	16:00 pm.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de representante legal de la Unidad Administrativa, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas de la Unidad Administrativa responsable del mismo.

GOBIERNO DE
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

H.G.S.Z C/MF N°19, HUIXTLA, CHIAPAS

HORARIO DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	DIRECCION	DESTINO	DIRECCION (HUIXTLA, CIUDAD)	HORA DE REGRESO
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	CHEDRAUI	C. CENTRAL NTE BARR DEL CARMEN	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	SORIANA	C. INDEPENDENCIA NTE Y C. NEGRETE	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	DOMO	COL LAS DELICIAS	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	PARQUE	COL LA OBRERA	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	BARRIDO	COL. 8 DE SEPTIEMBRE	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	DOMO	FRAC. SAN VICENTE	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	PREPARATORIA ALBERTOC. CULEBRO	CARR INGENIO	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	BARRIDO	COL TARRAL MUN. DE TUZANTAN	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	CONALEP	C. NEGRETE	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	BARRIDO	FRAC. HUIXTLAN	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	PREPARATORIA CETIS N°85	CAMINO A AGUILES SERDAN	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	BARRIDO	COL. VIDA MEJOR	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	BARRIDO	COL. PROGRESO	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	PRIMARIA MANUEL REA	BENITO JUAREZ SUR FONAHPO	16:00 pm
08.00 am	UMF. N° 19	AV ABASOLO NTE Y C. NEGRETE	CENTRO EDUCATIVO JOSE BATES	GONZALEZ ORTEGA NTE, ESQUIPULAS	16:00 pm

Los presentes listados del presente documento fueron proporcionados por la persona titular de la actividad, quien declara que los mismos son ciertos y veraces, y que no existen otros datos que no estén reflejados en el presente documento. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 2025/191 / S5M0139.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo, en el caso de ser necesario, y en el caso de ser necesario, se deberá continuar con los procesos de selección y demás circuitos que correspondan a la actividad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COAD ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO SAI N° S5M0139 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N21825-178-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025
--	---	---

U.M.F. N° 23 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Horario de salida	Lugar de salida	Dirección	Destino	Dirección (Huixtla, Ciudad)	Hora de regreso
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	DIF. ESTATAL.	16 CALLE PTE.ESQ. 1AV. NORTE S/N. COL. MOCTESUMA	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	PLAZA SOL	5a. NORTE PONIENTE No.2560 COL 1 MAYO	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	IGLESIA DE GUADALUPE	AV. CENTRAL Y 7 PONIENTE. CENTRO	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	PARQUE	9a. NORTE ENTRE 4a Y 5a. PONIENTE. BARRIO NIÑO DE ATOCHA	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	IGLESIA	AV. MANGOS ENTRE CALLE CACAO Y CHICOZAPOTE. CHIAPAS SOLIDARIO	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	PARQUE POCHOTA.	AV. 1o DE NOBIEMBRE ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y 12 DE MAYO. LINDA VISTA SHANKA	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	PARQUE.	AV. SANTA TERESA ENTRE CALLE MANGO Y LUIS VELEZ. COL. SANTA CRUZ.	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	MERCADO.	CALZADA LOS COCOS S/N. ALBANIA BAJA.	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	FARMACIA SIMILARES (RUTA 30)	AV. COAHUILA Y CALLE OAXACA LAS GRANJAS	16:00 pm.
08:00 a.m.	UMF 23	Boulevard Salomón González Blanco, N0. 2560, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	EL AGUAJE.	AV. GUANAJUATO ENTRE CALLE CHIAPAS E HIDALGO. COL. LAS GRANJAS	16:00 pm.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de representante legal de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MEXICO
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Partida	Descripción	Área Responsable de recepción	Lugar de prestación del servicio	Fecha de entrega o realización de los servicios
51321004 Arrendamiento de equipo de transporte	Transporte Terrestre del personal contratado en Jornadas Nacionales de salud	Jefatura de Enfermería de UMF.N°.01, UMF.N°.11, HGSZ. N°. 19 UMF. N°. 13, UMF N°. 23	Instalaciones UMF.N°.01, UMF.N°.11, HGSZ. N°. 19 UMF. N°. 13, UMF N°. 23	Agosto 11 al 15 agosto Octubre 13 al 24 octubre Noviembre al 31 Dic. 2025



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **TELÉFONO PERSONAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Partida / Localidad	Persona Responsable	Cargo	Domicilio	Teléfono de Atención	Correo Electrónico
Tapachula	Jesse Alejandro de la Cruz Roblero	Director	21 Avenida Norte Lote 17 Casa 47		eco.urbina@gmail.com
Huixtla	Jesse Alejandro de la Cruz Roblero	Director	21 Avenida Norte Lote 17 Casa 47		eco.urbina@gmail.com
Tuxtla	Jesse Alejandro de la Cruz Roblero	Director	21 Avenida Norte Lote 17 Casa 47		eco.urbina@gmail.com

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, ni del resultado de la investigación de mercado en la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos. Las circunstancias que determinaron procedentes las áreas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

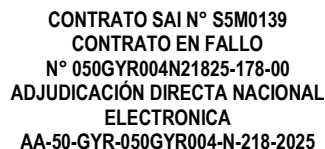
Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en el presente caso, el señor Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

COADIC/HS/JDC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deductiva conforme a los siguientes:

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, en el momento de su firma, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de la oferta, ni de la determinación de las áreas que determinan las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en su calidad de representante legal, en el momento de su suscripción, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de los proveedores, ni de la información que se determinó en las áreas requeridas, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en su calidad de representante legal, en el presente instrumento, en el domicilio de la primera firma, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00ADICHS/JSJDC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: COAD/CHIS/JDC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de **“EL PROVEEDOR”** en el presente instrumento jurídico, en su calidad de representante legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de la contratación, ni de las circunstancias que determinaron los áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0139
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21825-178-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de las partes, en su calidad de representantes legales, en el momento de su suscripción, en el último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 00ADICHS/SJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO SAI N° S5M0139 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N21825-178-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-218-2025
--	---	---

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

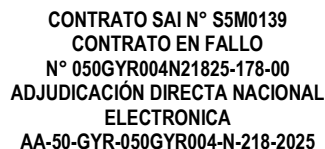
Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera firma de la presente, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ / 2025/ 191 / S5M0139

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FERNANDO FRANCO VARGAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ECO URBINA SA DE CV

RFC: EUR170325HB7

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Número de Serie: 00001000000714638053

Fecha de Firma: 11/07/2025 15:29

Número de Serie: 00001000000508672563

Fecha de Firma: 11/07/2025 16:04

Número de Serie: 00001000000715195734

Fecha de Firma: 14/07/2025 09:38

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025.